



Código: NC-GJ-P01-I02-F01

Versión: 04

Página 1 de 4

**ACUERDO No. 028 DE 2008**  
(MAYO 29)

Por el cual se **modifica el Acuerdo 112** de 2007, y se restablece el **reconocimiento por extrema incapacidad económica**, a estudiantes de Pregrado de los Programas Académicos Presenciales y a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en su Sede Central y Sedes Seccionales.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y especialmente de las conferidas en ejercicio de la autonomía universitaria, conferida en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, desarrollada en la Ley 30 de 1992, Artículo 111 y en lo estipulado en el Estatuto General de la Universidad, Acuerdo 066 de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que dentro de las funciones del Honorable Consejo Superior, se encuentra la de definir las políticas generales de la Institución y en particular lo relacionado con los aspectos académico- administrativos de bienestar, entre otros.

Que se expidió el Acuerdo 112 de 2007, el cual reglamentó los procedimientos para la asignación de becas de bienestar universitario a estudiantes de pregrado de los programas académicos presenciales y a distancia de toda la universidad y se asimilaron las exoneraciones por Extrema Incapacidad Económica a las Becas de Trabajo.

Que es necesario restablecer el reconocimiento por Extrema Incapacidad Económica, en la UPTC debido a la existencia de estudiantes con alto índice de pobreza, lo que hace difícil su continuación en los programas de pregrado y a distancia ofrecidos por la Institución y como un mecanismo para evitar la deserción universitaria, tal como lo contemplaba en el Acuerdo 050 de 2002 y la Resolución No 0208 de 2003,

Que es necesario fijar los requisitos y procedimientos para el reconocimiento por Extrema Incapacidad Económica.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.-** MODIFICAR el Artículo 4o. del Acuerdo 112 de 2007, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 4º.-** Se adjudicarán por cada semestre académico, hasta **Trescientas cuatro (304) BECAS DE TRABAJO**, teniendo en cuenta la siguiente distribución:

1. **Becas de trabajo para dependencias académicas o administrativas de la Universidad:** Hasta **ciento veinticinco (125) Becas**, teniendo en cuenta la siguiente distribución:

- a. **SEDE CENTRAL: sesenta y cinco (65) Becas**
- b. **FACULTAD SECCIONAL DUITAMA: veinticinco (25) Becas**
- c. **FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO: veinticinco (25) Becas**
- d. **FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ: Diez (10) Becas**

